



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia Nº 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

Salta, 03 SEP 2013

Res. CD-ECO Nº 268.13

Expte. Nº 6140/13

VISTO:

La Nota presentada por el Lic. Gustavo A. Zaplana, Profesor Adjunto Interino con dedicación simple "Seminario de Inglés Técnico" de la Sede Regional Tartagal, por medio de la cual expresa su preocupación en relación a la falta de liquidación de sus haberes correspondientes a este cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 425/12 se encuadra, por la vía de excepción, la designación del Lic. Gustavo A. Zaplana, en la Resolución CS Nº 105/11, por la que se autoriza el desempeño de hasta 60 hs.

Lo establecido por la Resolución CS Nº 105/11, la cual, textualmente expresa:

"ARTÍCULO 1º.- Modificar el primer punto del Artículo 1º de la Resolución CS Nº 520/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Se podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, especialmente para cargos interinos de Sede Regional Sur y por un período no superior a un año. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritados, cuando en el orden de mérito sea el único docente seleccionado."

Lo informado por Nota Nº 268-DGP-13 del Departamento Licencias y Justificaciones de la Dirección General de Personal, fechada el día 23/04/2013, por la cual se detalla la situación de incompatibilidad del Lic. Zaplana:

"A) El docente en cuestión presenta esta acumulación de cargos:

PAD	10 hs.	Sede Tartagal	18/09/12
PADSD	20 hs.	Sede Central	16/03/13
JTPSD	20 hs.	Sede Central	03/06/10
Docente	14 U.H.	Inst. Nº 6007	14/03/06

Es decir 50 horas en el ámbito universitario y 14 hs. cátedra (10,5 hs.) en una Institución ajena a esta Universidad.

B) El máximo de horas semanales permitidas en el ámbito universitario son 50, sin posibilidad de tomas horas fuera de este ámbito (Art. 6 inc c Res CS 420/99)

C) El marco de excepción dispuesta por Res. CS 105/11 alcanza a docentes cuya situación de revista presenta más de 50 horas (y hasta 60 hs. semanales) de cargo horaria; pero solamente dentro de la Universidad. Esta norma no contempló a docentes con carga horaria fuera de ella.



[Handwritten signatures]

...///



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia Nº 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

///...

Res. CD-ECO Nº 268.13

Expte. Nº 6140/13

D) la excepción dispuesta por Res. CS Nº 533/11 no contempla esta novedad de la carga horaria fuera del ámbito universitario.

A la fecha, en razón de dicha incompatibilidad, el cargo se encuentra pendiente de liquidación".

La Nota Nº 272-DGP-13 de fecha 06/05/2013, que expresa lo siguiente:

"Vista las presentes actuaciones de la situación de revista del Prof. Gustavo Alejandro Zaplana, se informa:

En el Expediente Nº 6.833/12, se tramita excepción de incompatibilidad en el marco de la Res. 420/99 C.S., el informe que contiene el mismo fue elaborado por el Dpto. de Personal de la Facultad con 50 horas reloj en el sistema universitario y 9 horas en el Ministerio de Educación de Salta, total con 59 horas. Todo lo actuado generó la confección de la Resolución del Consejo Superior Nº 425/12, que autoriza hasta un máximo de 60 horas.

En el mes de noviembre/12, presenta Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, con siguiente detalle:

Sede Regional Tartagal – PAD – Interino	10	Horas
Fac. Cs. Económicas – PADSD – Regular	20	Horas
Fac. de Ingeniería JTPSD – Interino	20	Horas
Ministerio Educ. Salta	10,30	Horas Equiv 14 UH

Total 60,30 Horas

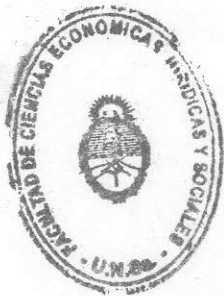
Con lo expuesto, se genera el Expte. 6.140/13, aduciendo la aplicación de la Res. 425/12 C.S. para la excepción de la Incompatibilidad. Pues bien, no estaría alcanzado por dicha Resolución 30 minutos excedentes de lo detallado en su DDJJ y debidamente certificado por el Ministerio de Educación.

Atento a lo detallado; el citado docente se encontraría en situación de Incompatibilidad, detectado con la toma de posesión funciones en el cargo de Profesor Adjunto Simple; situación prevista en la Res. CS Nº 420/99 "Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta" y modificatorias."

La Nota de fs. 9 de las presentes actuaciones, en la que el Lic. Zaplana informa la presentación de una nueva declaración jurada de cargos e incompatibilidad con una reducción de dos (2) horas cátedra en el I.F.D Nº 6007, Ministerio de Educación de Salta.

El informe del Departamento Personal de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, que obra a fs. 14, en el cual se reconoce un error material de cálculo en el cómputo de la carga horaria y se solicita, la redacción de un cuerpo normativo coherente y único, con miras a contemplar, en un texto actualizado, los numerosos casos que como novedad se vienen presentando, especialmente en lo que se refiere a los cargos de las Sedes Regionales y el CIU.

...///



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia Nº 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

///...

Res. CD-ECO Nº 268.13

Expte. Nº 6140/13

Que en el informe citado en el párrafo precedente, el Departamento Personal estima conveniente "solicitar nuevamente al Consejo Superior emita un instrumento de excepción que contemple la situación del Prof. Gustavo Zaplana, en razón de los siguientes motivos:

- El docente ha cumplido sus funciones desde la fecha de la toma de posesión en el cargo y hasta el presente (casi 9 meses), por lo que corresponde se le reconozca y abone los meses adeudados.
- La situación de emergencia que se evidencia en cuanto a la cobertura de los cargos docentes de las Sedes, con mayor razón de la Sede Tartagal, en la que han tenido que ser designados en forma urgente, en la mayoría de los casos, los docentes responsables de Cátedra (como es el presente caso) dado el inminente comienzo de las clases y la falta de cobertura por la vía de concursos o llamados a inscripción de interesados.
- Que el docente ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos e incompatibilidad en tiempo y forma y la Administración no lo notifico de esta Situación hasta mucho tiempo después.
- Que el docente, a partir del mes de marzo próximo pasado y por una situación fortuita, ha reducido su carga horaria en los cargos de la Provincia, por lo que el instrumento de excepción que se plantea debería contemplar su situación desde el 18/09/12 y hasta el 28/02/13.
- Que el docente ha cumplimentado la presentación de la DDJJ de cargos e incompatibilidad correspondiente a su nueva situación de revista."

Que a fs. 16 tomó intervención la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de esta Facultad.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 11/13 de fecha 10/07/13.


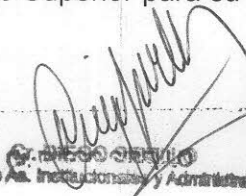
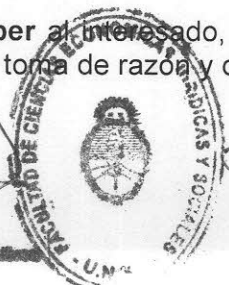
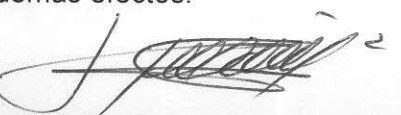
POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Consejo Superior emita un instrumento de excepción al Régimen de incompatibilidad, que contemple la situación del Lic. GUSTAVO ALEJANDRO ZAPLANA, desde el 18/09/12 y hasta el 28/02/13, conforme los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, a la Dirección General de Personal y siga al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.





DR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 DECANO